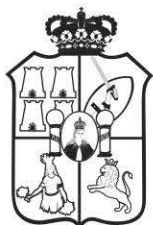




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

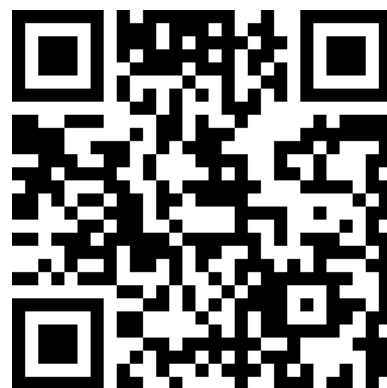


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

5 DE JUNIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1169

REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN II Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 060, publicado en el Extraordinario número 133 del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2019. A través de este ordenamiento se determinó un nuevo diseño institucional, enfocado en la modernización de la función pública como requisito ineludible para transitar hacia una administración pública transparente y eficaz, en donde los funcionarios de todos los niveles y sectores se conduzcan con responsabilidad y honestidad, y que además cuenten con la profesionalización y la vocación de servicio que requiera su encargo.

La Gubernatura es una dependencia de la administración pública centralizada que se integra por un conjunto de Unidades Administrativas responsables de apoyar las actividades cotidianas del Gobernador derivadas del ejercicio de sus funciones, por ello es preciso garantizar la alineación de los esfuerzos institucionales para atender consistentemente las expectativas y los requerimientos ciudadanos sobre esta Dependencia.

En atención a la naturaleza intrínseca de sus atribuciones y en aras de hacer más eficientes los recursos evitando la duplicidad de funciones, la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco prevé una reorganización de las Unidades Administrativas que integran la Gubernatura del Estado, por lo que actualmente, se conforma de las siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, la Secretaría Particular, la Coordinación General

Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades:

En razón a lo anterior, resulta necesario expedir el Reglamento Interior de la Gubernatura del Estado de Tabasco, el cual guarda plena congruencia con la estructura organizacional vigente, lo que permitirá establecer las atribuciones que le correspondan a las Unidades Administrativas, con la finalidad de propiciar el cumplimiento de los objetivos trazados por la presente administración.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Gubernatura del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Coordinador:** el Coordinador General Ejecutivo de la Gubernatura;
- II. **Coordinación:** la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura;
- III. **Dependencias y Entidades:** las previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- IV. **Gobernador:** el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- V. **Gubernatura:** las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- VI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- VII. **Reglamento:** el Reglamento Interior de la Gubernatura del Estado de Tabasco;
- VIII. **Superior Jerárquico:** servidor público que esté en el escalafón en línea ascendente de mando sobre el trabajador, desde el inmediato hasta el Coordinador; y
- IX. **Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 3. La Gubernatura del Estado de Tabasco, es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 4. La Gubernatura planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que establezca el Gobernador.

Artículo 5. El Coordinador dirigirá las actividades necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, para lo cual podrá instrumentar las acciones que estime pertinente.

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Gubernatura dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán las Unidades Administrativas que la integran.

Al frente de la Gubernatura estará un Coordinador, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Coordinador
 - 1.1. Unidad de Transparencia
 - 1.2. Unidad de Soporte Técnico, Informático y de Comunicaciones
 - 1.3. Unidad Técnica
 - 1.4. Unidad de Enlace Operativo
 - 1.5. Unidad de Administración y Finanzas
 - 1.6. Enlace de Apoyo Técnico
 - 1.7. Coordinación de Evaluación del Desempeño
 - 1.7.1. Dirección del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño
 - 1.7.2. Dirección de Evaluación del Desempeño
2. Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México
 - 2.1. Subdirección de Apoyo Operativo
 - 2.2. Subdirección de Apoyo Logístico
 - 2.3. Coordinación de la Casa de Cultura
3. Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental
 - 3.1. Subdirección de Análisis y Estadística
 - 3.2. Subdirección de Información y Prospectiva
 - 3.3. Coordinación Técnica de Seguimiento Gubernamental

4. Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos

4.1. Coordinación de Proyectos

4.2. Coordinación de Desarrollo Regional

5. Secretaría Particular

5.1. Dirección General de Imagen Institucional

5.2. Coordinación de Agenda y Relaciones Públicas

5.3. Coordinación de Análisis y Documentación del Ejecutivo

5.4. Coordinación de Reuniones y Audiencias Públicas

5.5. Vocería del Poder Ejecutivo

6. Coordinación General de Centros Integradores

6.1. Dirección General Operativa

6.2. Unidad de Seguimiento, Programas y Proyectos Centros

6.3. Unidad de Enlace Centros

7. Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET)

7.1. Dirección de Geoestadística y Demografía

7.2. Dirección de Planeación.

Artículo 7. El Coordinador, instrumentará los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Gubernatura, los cuales deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en este Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen, procurando que dichos documentos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan actualizados.

Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien será el responsable de su funcionamiento y específicamente de los actos que realice en el ejercicio de sus atribuciones, quien se auxiliará de los directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás personal adscrito jerárquicamente subordinado.

Artículo 8. Para ser titular de una coordinación, dirección general, unidad o dirección, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 23 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;
- III. No ser ministro de culto religioso;
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea;

- V. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal;
- VI. Contar con estudios profesionales relacionados con el ejercicio de las atribuciones que le competen; y
- VII. En general acatar lo establecido en el Catálogo General de Puestos de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR

Artículo 9. El Coordinador, para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición legal sean de carácter indelegables.

Para efecto de lo anterior, el Coordinador podrá expedir los acuerdos delegatorios respectivos, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo 10. Además de las establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Coordinador tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar operativamente por acuerdo del Gobernador, a las Unidades Administrativas que integran la Gubernatura y la Oficina del Gobernador;
- II. Someter a aprobación del Gobernador, los asuntos encomendados a la Coordinación que así le ameriten;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera, e informarle sobre el cumplimiento de estas;
- IV. Ordenar el control y vigilancia de las políticas y programas prioritarios que le instruya el Gobernador, así como su evaluación;
- V. Refrendar para su validez y observancia los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador, cuando sean competencia de la Gubernatura;
- VI. Expedir el Manual de Organización, así como el Manual de Procedimientos, para mejor funcionamiento de la Gubernatura;
- VII. Designar a su suplente para que participe en las sesiones que realicen los diversos comités, juntas directivas, juntas de gobierno, consejos de administración del Poder Ejecutivo o equivalentes de los que forme parte, así como a los enlaces que soliciten las Dependencias y Entidades;
- VIII. Establecer, dirigir y controlar la operación interior de la Gubernatura de conformidad con este Reglamento y con los objetivos, estrategias y

- prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador;
- IX. Recibir y solicitar información a los titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y a los presidentes municipales, así como acordar con estos la atención y seguimiento de las reuniones de trabajo, proyectos, programas, planes emergentes o comisiones que le instruya el Gobernador y los demás asuntos que le encomiende dentro de su competencia;
 - X. Coordinar la integración de la información, líneas discursivas y análisis estratégicos para apoyar las actividades cotidianas del Gobernador;
 - XI. Coordinar, instruir y supervisar la realización de análisis y estudios de políticas públicas a partir de los informes que le presenten las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, con el fin de generar recomendaciones para lograr los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y de esta manera detectar áreas de oportunidad;
 - XII. Participar en la elaboración de los informes de Gobierno que anualmente presenta el Gobernador ante el Congreso del Estado, vigilando que se reflejen de manera preponderante, los aspectos prioritarios de interés del Gobernador y, especialmente avances en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
 - XIII. Recibir de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal por acuerdo del Gobernador y a través de la Unidad Técnica, la documentación de los acuerdos y convenios que se suscriban con el gobierno federal y organismos nacionales e internacionales relacionados con programas sociales y apoyos para la población tabasqueña; así como el padrón de beneficiarios, los montos aplicados, las órdenes de pago debidamente requisitadas con la documentación comprobatoria y la comprobación de la entrega de los recursos con la finalidad de integrar el Censo Único de Beneficiarios de Programas (CUBP);
 - XIV. Liderar y supervisar políticas, programas y modelos de gestión, evaluación y modernización administrativa que le instruya el Gobernador, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y que por su naturaleza sean de interés prioritario para la administración pública estatal;
 - XV. Regular, coordinar y supervisar las normas, lineamientos, funciones, sistemas y esquemas de evaluación gubernamental del desempeño con enfoque a resultados que expida, elabore e implemente la Coordinación de Evaluación del Desempeño, en un marco de legalidad, racionalidad, transparencia y economía, para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas en la materia;
 - XVI. Presidir el Consejo Estatal de Evaluación de conformidad con la normatividad aplicable;

- XVII. Concertar, de conformidad con la normatividad aplicable, la prestación de servicios profesionales para la evaluación de los programas federales que se apliquen por la administración pública estatal, así como de los programas estatales con la finalidad de orientarlos al logro de sus objetivos, metas y resultados;
- XVIII. Participar en coordinación con la Secretaría Particular, en la integración de la agenda de trabajo del Gobernador y en la comunicación social y difusión del Gobierno del Estado;
- XIX. Coadyuvar en la coordinación e implementación de los proyectos estratégicos encomendados por el Gobernador que desarrolle la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos;
- XX. Dar seguimiento a programas gubernamentales, políticas públicas, reuniones de gabinete y a los acuerdos que se deriven de estas para asegurar su adecuada implementación, así como al cumplimiento de la gestión gubernamental a partir de los informes permanentes que le presente el Secretario Técnico y de Seguimiento Gubernamental;
- XXI. Desarrollar reportes de los avances de los programas prioritarios y acuerdos de gabinete para conocimiento del Gobernador, con base en la información correspondiente que generen las Dependencias y Entidades;
- XXII. Participar en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo; así como en el Sistema Estatal de Planeación Democrática de conformidad con las instrucciones que para tal efecto dicte el Gobernador;

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) de manera permanente, deberá someter a su consideración informes de trabajo, reportes de avances, informes estadísticos, análisis de la perspectivas y prioridades del desarrollo estatal y sobre la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de este se deriven, para presentarlos al Gobernador;

- XXIII. Llevar el seguimiento de los procesos de planeación municipal y analizar la ejecución y congruencia de los planes municipales de desarrollo con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXIV. Conocer, apoyar y participar en el desarrollo de las relaciones intergubernamentales que se determinen a través de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México;
- XXV. Apoyar la implementación y funcionamiento de los Centros Integradores y su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, con el Programa de Ordenamiento Territorial del Estado;
- XXVI. Someter a consideración y aprobación del Gobernador, los programas especiales a cargo de la Gubernatura, así como encomendar a las Unidades

- Administrativas competentes su ejecución y las acciones de los mismos, con la participación de las Dependencias y Entidades;
- XXVII. Promover acciones de control interno para la consecución de las metas y objetivos institucionales, así como la transparencia y la rendición de cuentas. Para tal efecto designará un enlace con la Secretaría de la Función Pública;
- XXVIII. Impulsar y coordinar acciones por acuerdo del Gobernador para la atención integral de las zonas metropolitanas en el Estado;
- XXIX. Proponer al Gobernador, por conducto de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que corresponda sobre los asuntos competencia de la Gubernatura y de sus Unidades Administrativas;
- XXX. Participar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y demás Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal competentes, en los procesos de seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público, del presupuesto y de los programas operativos anuales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXI. Participar con las Dependencias de la administración pública competentes en la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;
- XXXII. Participar y contribuir en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Finanzas en la elaboración del Presupuesto basado en Resultados; y
- XXXIII. Ejercer y, en su caso, delegar bajo su responsabilidad, poder especial cambiario para que en nombre de la Coordinación y de las cuentas aperturadas a nombre de las Unidades Administrativas que integran la Gubernatura y la Oficina del Gobernador, pueda suscribir, endosar y ceder cheques, apertura y cancelación de cuentas bancarias y realizar depósitos de todo tipo de cuentas de la Coordinación, así como realizar transferencias electrónicas a terceros.
- XXXIV. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne expresamente el Gobernador.

CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL COORDINADOR

SECCIÓN PRIMERA
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 11. A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar a los enlaces en materia de acceso a la información y protección de datos personales de las Unidades Administrativas de la Gobernatura y de la Oficina del Gobernador para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Recabar y difundir la información del sujeto obligado y propiciar que las Unidades Administrativas de la Gobernatura y de la Oficina del Gobernador la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- III. Emitir por acuerdo del Coordinador, lineamientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales para las Unidades Administrativas de la Gobernatura y de la Oficina del Gobernador;
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información para lo cual coordinará las actividades de los enlaces de las Unidades Administrativas de la Gobernatura y de la Oficina del Gobernador;
- V. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información, la protección de datos personales y la publicación de las obligaciones de transparencia en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Proponer al Coordinador los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, y operar su funcionamiento;
- VIII. Proponer al Coordinador el personal habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y para la protección de datos personales;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia al interior del sujeto obligado; y
- XII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Enlaces de Transparencia;
- 1.1 Jefatura de Solicitudes de Información; y
- 1.2 Jefatura de Archivo de Transparencia.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO, INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES

Artículo 12. A la Unidad de Soporte Técnico, Informático y de Comunicaciones le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Coordinador los lineamientos en materia de equipamiento de tecnologías de la información, comunicación y desarrollo de sistemas, con la finalidad de armonizar el desarrollo informático al interior de la Gobernatura y su interconexión cuando sea necesario con las Dependencias y Entidades;
- II. Respaldo y resguardar digitalmente los sistemas de información de la Gobernatura;
- III. Proponer y diseñar programas de capacitación para el adecuado manejo de equipos, paquetería y aplicaciones en apoyo al desempeño de los servidores públicos de la Gobernatura;
- IV. Apoyar a las Unidades Administrativas en las labores que requieran la utilización de equipos de cómputo, así como proporcionar asesoría técnica necesaria que permita normar la operación y control de los centros de proceso electrónico de información;
- V. Proporcionar el soporte técnico e informático requerido por todas las Unidades Administrativas de la Gobernatura;
- VI. Proponer al Coordinador en conjunto con las demás Unidades Administrativas planteamientos de simplificación, descentralización y automatización de procesos;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la plataforma informática requerida para el cumplimiento de las obligaciones de la Gobernatura;
- VIII. Efectuar revisiones periódicas sobre el desempeño de los sistemas en operación, bases de datos y redes de información de las Unidades Administrativas de la Gobernatura;

- IX. Proponer recomendaciones de soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos;
- X. Establecer medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, de los sistemas y de los equipos de cómputo de la Gubernatura;
- XI. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y personal a su cargo; y
- XII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Soporte Técnico, Informático y de Comunicaciones se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Soporte Técnico e Informático;
 - 1.1 Departamento de Soporte en Comunicaciones; y
- 2. Subdirección de Enlace Operativo

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD TÉCNICA

Artículo 13. A la Unidad Técnica le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Integrar, organizar y mantener actualizado un banco de información estadística y de normatividad para apoyar el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación;
- II. Establecer, determinar y dirigir los programas de trabajo del Coordinador de acuerdo a las instrucciones y prioridades que le determine;
- III. Analizar, diseñar y llevar el seguimiento de estrategias que contribuyan al mejor despacho de los asuntos competencia del Coordinador;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de trabajo establecidos por el Coordinador con las Dependencias, Entidades y con las autoridades federales y municipales;
- V. Organizar, administrar y mantener actualizada y disponible para el Coordinador, la información sobre el Censo Único de Beneficiarios de Programas (CUBP), a que se refiere la fracción XIII del artículo 10 del presente Reglamento;

- VI. Elaborar, desarrollar y preparar los informes que el Coordinador deba enviar al Gobernador y a las Dependencias y Entidades; y
- VII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad Técnica se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Dirección Técnica
 - 1.1 Subdirección de Análisis y Seguimiento;
 - 1.2 Subdirección de Estadística y Normatividad; y
 - 1.3 Subdirección de Registro y Archivo.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE ENLACE OPERATIVO

Artículo 14. A la Unidad de Enlace Operativo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la administración de los recursos materiales, mediante la coordinación y ejecución de los lineamientos correspondientes, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los mismos en un marco de transparencia y legalidad;
- II. Ejecutar por instrucciones del Coordinador, los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento y servicios generales de la Gubernatura;
- III. Proporcionar a los servidores públicos condiciones de seguridad y funcionalidad en los inmuebles en que laboran;
- IV. Administrar los almacenes y distribuir los bienes e insumos entre las Unidades Administrativas que los requieran para su operación, por acuerdo del Coordinador;
- V. Organizar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles existentes, con la participación de las Unidades Administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Coordinar y supervisar ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental por instrucciones del Coordinador, la baja de bienes muebles e inmuebles que por su deterioro o estado físico e inutilidad resulten poco o nada aprovechables;

- VII. Elaborar, coordinar y supervisar la integración de los programas anuales en materia de recursos materiales que le instruya el Coordinador;
- VIII. Controlar y despachar la correspondencia de salida que requieran las Unidades Administrativas; y
- IX. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Enlace Operativo se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Servicios Generales; y
2. Subdirección Operativa Palacio de Gobierno.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 15. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planificar y proponer las directrices y criterios técnicos para los proyectos de gasto corriente y de inversión para el proceso interno de programación, elaboración e integración del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador, así como coordinar su aplicación de manera conjunta con las diferentes Unidades Administrativas, y presentarlo previamente al Coordinador para su aprobación y posteriormente enviarlo a la instancia que corresponda;
- II. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador;
- III. Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador el apoyo necesario para el debido cumplimiento de sus funciones;
- IV. Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador, así como proponer al Coordinador la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- V. Tramitar por acuerdo del Coordinador los nombramientos, adscripción, altas, bajas y contratación de personal, elaborar reporte de incidencias,

- transferencias de funciones, nivelación de sueldos, prestaciones y demás actividades referentes al personal de la Gobernatura y de la Oficina del Gobernador, en coordinación con las áreas administrativas o enlaces de las unidades que la integran;
- VI. Establecer las normas, sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos financieros de la Gobernatura y vigilar su cumplimiento;
 - VII. Tramitar la suscripción, resguardar y dar seguimiento a los convenios y contratos en los que la Gobernatura y la Oficina del Gobernador sean parte y que afecten su presupuesto, así como los demás documentos relacionados con la administración interna de la misma y someterlos a la firma del Coordinador;
 - VIII. Aplicar la política de desarrollo del personal conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;
 - IX. Realizar los análisis e informes para el Coordinador sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Gobernatura y la Oficina del Gobernador, así como colaborar en la integración de los programas y el anteproyecto de presupuesto de egresos, para su estudio correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público;
 - X. Elaborar e integrar los estados financieros y presupuestales y demás informes con base en las disposiciones legales vigentes;
 - XI. Ejercer por indicaciones del Coordinador, poder especial cambiario para que en nombre de la Coordinación y de las cuentas aperturadas a nombre de las Unidades Administrativas que integran la Gobernatura y la Oficina del Gobernador, pueda suscribir, endosar y ceder cheques, apertura y cancelación de cuentas bancarias y realizar depósitos de todo tipo de cuentas de la Coordinación, así como realizar transferencias electrónicas a terceros.
 - XII. Proponer y acordar con el Coordinador todas aquellas acciones que tiendan a mejorar la función administrativa; y
 - XIII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración y Finanzas, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Seguimiento de Enlaces Administrativos;
2. Dirección de Control Presupuestal;
3. Dirección de Registro Contable;
4. Dirección de Recursos Financieros;

5. Dirección de Recursos Humanos; y
6. Dirección de Recursos Materiales.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEXTA DEL ENLACE DE APOYO TÉCNICO

Artículo 16. Al Enlace de Apoyo Técnico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Coordinador en el cumplimiento de sus atribuciones, así como atender y desahogar los asuntos que no requieran su intervención directa y que no sean competencia de otra área administrativa;
- II. Organizar y controlar la agenda de trabajo, audiencias, correspondencia y archivo del Coordinador;
- III. Tramitar y solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas o a la unidad administrativa correspondiente, los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Coordinador;
- IV. Actuar como enlace informativo con los servidores públicos de la Gubernatura para dar a conocer las instrucciones que gire el Coordinador;
- V. Fungir como enlace entre el Coordinador y las Dependencias federales, estatales y municipales que desarrollen actividades vinculadas con la Gubernatura;
- VI. Recibir, revisar y turnar al Coordinador la información que proceda de las Unidades Administrativas de la Gubernatura y recopilar la correspondiente para la integración de los acuerdos del Coordinador con el Gobernador;
- VII. Llevar la guarda y custodia de la documentación que requiera el Coordinador para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Recibir, administrar, registrar y turnar la correspondencia proveniente de las demás Unidades Administrativas de la Gubernatura, las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y de los demás órdenes de gobierno, así como de particulares, que sean competencia de la Gubernatura, dándole puntual seguimiento;
- IX. Recopilar e integrar la información de la Gubernatura que formará parte del informe de gobierno, y fungir como enlace informativo y operativo ante las Unidades Administrativas que integran la Gubernatura y las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, en materia de Informes de

- Gobierno y representaciones en los diversos eventos de divulgación de logros de la Dependencia;
- X. Procurar la óptima organización de las actividades, reuniones y giras de trabajo del Coordinador;
 - XI. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de su unidad administrativa y del personal a su cargo; y
 - XII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones el Enlace de Apoyo Técnico se auxiliará de la unidad administrativa siguiente:

1. Departamento de Apoyo Técnico

Esta unidad administrativa tendrá la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SÉPTIMA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 17. A la Coordinación de Evaluación del Desempeño, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar por sí o a través de terceros, la evaluación del desempeño en las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal;
- II. Incorporar a los programas de la administración pública estatal el enfoque a resultados;
- III. Apoyar a las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal en la construcción y uso de las Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Resultados;
- IV. Integrar el informe de las Matrices de Marco Lógico que integren las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal, y presentarlo para su aprobación al Consejo Estatal de Evaluación;
- V. Vigilar la observancia de los lineamientos sobre la metodología para la construcción de Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación;
- VI. Otorgar apoyo y asesoría en materia de evaluación del desempeño a las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal y a los municipios que lo soliciten;

- VII. Coordinar el proceso de la evaluación del desempeño en las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Solicitar, en su caso, a quienes intervengan en la ejecución de los programas sujetos a evaluación, la información necesaria para este fin;
- IX. Convocar, por instrucciones del Coordinador a las reuniones del Consejo Estatal de Evaluación;
- X. Establecer los lineamientos y criterios para que los responsables de la operación de los programas y acciones de desarrollo social de la administración pública estatal y municipal, realicen sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara;
- XI. Analizar y presentar al Consejo Estatal de Evaluación un informe trimestral sobre el resultado de la autoevaluación a que hace alusión el cuarto párrafo del artículo 41 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Consejo Estatal de Evaluación derivados de la evaluación de las políticas o programas en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XIV. Formular el informe anual de resultados de las evaluaciones, el cual deberá presentarse al Consejo Estatal de Evaluación, para su posterior publicación;
- XV. Administrar el Padrón de Evaluadores Externos del Desempeño, de conformidad con lo que establezca el Consejo Estatal de Evaluación;
- XVI. Apoyar al Coordinador, en la concertación de la prestación de servicios profesionales para la evaluación del desempeño, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII. Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo de la entidad, y presentarlos ante el Consejo Estatal de Evaluación;
- XVIII. Designar los programas presupuestarios a evaluar y las fechas programadas para ellos, notificando el calendario de actividades a su Superior Jerárquico;
- XIX. Coordinar la elaboración de diagnósticos y la evaluación del impacto de las políticas orientadas al desarrollo estatal;
- XX. Integrar y presentar al Consejo Estatal de Evaluación el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Tabasco;
- XXI. Proponer al Consejo Estatal de Evaluación los Lineamientos para la construcción de las Matrices de Marco Lógico (Matrices de Indicadores para Resultados);
- XXII. Proponer al Consejo Estatal de Evaluación los lineamientos para la evaluación de las políticas y programas estatales y municipales; y

- XXIII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determine este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y los lineamientos en la materia.

Para el desempeño de sus atribuciones la Coordinación de Evaluación del Desempeño se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; y
2. Dirección de Evaluación del Desempeño.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables; así como, aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. A la Dirección del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar en la evaluación de políticas públicas, de los programas y del desempeño de los entes públicos estatales;
- II. Vigilar la observancia de los lineamientos sobre la metodología para la construcción de Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño;
- III. Analizar las Matrices de Marco Lógico que propongan los entes públicos de la administración pública estatal;
- IV. Apoyar a los entes públicos estatales en materia de construcción y uso de las Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Resultados;
- V. Proponer al Coordinador el calendario anual de evaluación de políticas públicas, de los programas y del desempeño de los entes públicos para someterlos a aprobación del Consejo Estatal de Evaluación;
- VI. Coadyuvar en las evaluaciones en materia de desempeño que se realicen a los entes públicos;
- VII. Apoyar en la capacitación de los entes públicos en materia de Matrices de Marco Lógico en Indicadores de Desempeño;
- VIII. Integrar el padrón de evaluadores externos de desempeño, de conformidad con las instrucciones de su Superior Jerárquico;
- IX. Apoyar al Coordinador en la integración del Informe anual de los resultados de las evaluaciones para su presentación ante el Consejo Estatal de Evaluación;
- X. Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos por parte de las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

- XI. Administrar las plataformas tecnológicas del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XII. Capacitar a las Dependencias, Entidades y órganos de la administración pública estatal para el uso de las plataformas tecnológicas del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; y
- XIII. Las demás que el Superior Jerárquico le instruya y establezca la normatividad aplicable.

Artículo 19. A la Dirección de Evaluación del Desempeño le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar en la evaluación de políticas públicas, de los programas y del desempeño de los entes públicos municipales;
- II. Vigilar la observancia de los lineamientos sobre la metodología para la construcción de Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño de los Entes Públicos municipales;
- III. Analizar y emitir recomendaciones sobre las Matrices de Marco Lógico que propongan los entes públicos de la administración pública municipal;
- IV. Actuar como un órgano de consulta, análisis y opinión en materia de evaluación del desempeño municipal;
- V. Fungir como enlace entre la Coordinación y los gobiernos municipales;
- VI. Verificar que se apliquen las políticas, normas y lineamientos que establezca el Consejo Estatal de Evaluación en materia de evaluación del desempeño municipal;
- VII. Fungir de enlace con las instancias de evaluación del orden federal;
- VIII. Conocer y difundir las metodologías e innovaciones que en materia de evaluación de programas y políticas públicas generen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IX. Conocer y emitir recomendaciones sobre el Programa Anual de Evaluación de los Entes Públicos Municipales;
- X. Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen los entes públicos municipales;
- XI. Integrar y presentar al Coordinador el informe anual de resultados de las evaluaciones que realicen los Entes Públicos municipales; y
- XII. Las demás que el Superior Jerárquico le instruya y establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS COORDINACIONES Y
DIRECCIONES GENERALES

Artículo 20. A los titulares de las coordinaciones y direcciones generales les corresponde el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:

- I. Formular y remitir al Coordinador el proyecto del programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo conforme a los criterios emitidos por el Coordinador;
- III. Promover, contribuir y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador les delegue o encomiende e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas y presentarlos al Coordinador;
- VI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Coordinador;
- VII. Formular y proponer al Coordinador, los anteproyectos de programas anuales de trabajo y de presupuesto que les corresponda, así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VIII. Proponer al Coordinador en el ámbito de su competencia, propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con la unidad administrativa a su cargo, para que este las acuerde con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- IX. Someter a la aprobación del Coordinador aquellos estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en el área de su responsabilidad tendentes a lograr el mejor funcionamiento de esta;
- X. En el ámbito de su competencia, proponer al Coordinador las modificaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden, efectividad y austeridad con el objeto de atender las demandas ciudadanas y de modernización administrativa;
- XI. Coordinarse con los titulares de las Dependencias y Entidades, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones e informar de los acuerdos al Coordinador;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

- XIII. Proporcionar asesoría técnica en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;
- XIV. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras Dependencias o Entidades, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Coordinador, y de igual manera a los municipios en términos de los convenios y acuerdos relativos;
- XV. Delegar mediante oficio, las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal expresa sean indelegables;
- XVI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Coordinador y las que determine este Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 21. Además de las establecidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover en coordinación con las Dependencias y Entidades que correspondan, proyectos de interés del gobierno estatal en los sectores privado y social, nacionales y extranjeros desde la Ciudad de México e informar sus resultados al Coordinador;
- II. Representar al Gobierno del Estado en los asuntos de su competencia ante el gobierno de la Ciudad de México, conforme lo determine el Coordinador;
- III. Promover la celebración de reuniones para consolidar proyectos y apoyos a favor de Tabasco;
- IV. Apoyar el funcionamiento de la Casa de la Cultura en coordinación con la Secretaría de Cultura;
- V. Representar al Gobernador en reuniones técnicas, actos cívicos y, en general, en todos los eventos que este determine;
- VI. Intervenir por encargo del Coordinador en los trámites previos a la celebración de convenios entre el Gobierno del Estado de Tabasco, la Federación, otros organismos y empresas, así como en las diligencias posteriores relativas a su ejecución;
- VII. Apoyar a las autoridades municipales, a las Dependencias y Entidades en sus gestiones, comunicaciones oficiales y relaciones con autoridades federales, así

como con las instituciones públicas y privadas con sede en la Ciudad de México;

- VIII. Promover, impulsar, organizar y apoyar una mejor participación de la comunidad tabasqueña en la Ciudad de México; y
- IX. Las demás que le encomiende el Gobernador, le instruya el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Apoyo Operativo;
- 2. Subdirección de Apoyo Logístico; y
- 3. Coordinación de la Casa de Cultura.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO GUBERNAMENTAL

Artículo 22. Además de las establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar información, datos y apoyo técnico que solicite el Gobernador;
- II. Convocar por acuerdo del Gobernador a las reuniones del gabinete estatal;
- III. Compilar y sistematizar información de los acuerdos adoptados en las reuniones de gabinete y sobre su cumplimiento, así como ponerla a disposición del Gobernador y del Coordinador;
- IV. Agendar la celebración de las reuniones del Gabinete que le ordene el Gobernador;
- V. Elaborar reportes para el Coordinador, sobre los asuntos encomendados por el Gobernador a la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental;
- VI. Apoyar al Coordinador en los rubros y materias que así se determine, emitiendo los informes que este le solicite;
- VII. Realizar el análisis y seguimiento de programas y políticas públicas del gobierno federal que sean prioritarias para el desarrollo de Tabasco, que le encomiende el Gobernador; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Gobernador, le instruya el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Análisis y Estadística;
2. Subdirección de Información y Prospectiva; y
3. Coordinación Técnica de Seguimiento Gubernamental.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE IMPULSO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 23. Además de las establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y participar en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET), en las convocatorias y la realización de los foros de consulta, comités, subcomités y demás eventos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo e informar de sus resultados al Coordinador;
- II. Coordinar la recopilación y el análisis de las propuestas derivadas de la consulta popular para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y elaborar por acuerdo del Gobernador los lineamientos técnicos para su incorporación al proyecto de Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Participar, por acuerdo del Coordinador, en el proceso de evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de este se deriven y presentarle los informes correspondientes;
- IV. Administrar, coordinar, ejecutar y controlar los proyectos estratégicos que le encomiende el Gobernador;
- V. Definir los objetivos e indicadores claves de desempeño de cada uno de los proyectos estratégicos de su responsabilidad;
- VI. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y federal, así como del sector privado en los proyectos estratégicos;
- VII. Determinar áreas de oportunidad para el desarrollo integral de Tabasco, que deban ser atendidas a través de nuevos programas y políticas públicas;

- VIII. Mantener informado sobre el desarrollo y ejecución de los proyectos estratégicos al Gobernador y al Coordinador; y
- IX. Las demás que le encomiende el Gobernador, le instruya el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Coordinación de Proyectos; y
2. Coordinación de Desarrollo Regional.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 24. Además de las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría Particular tiene las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y llevar el archivo de la documentación oficial del despacho del Gobernador;
- II. Participar en la organización de los actos públicos oficiales en donde participe el Gobernador;
- III. Definir en acuerdo con el Gobernador y con la participación del Coordinador los lineamientos y políticas de la imagen institucional de la administración pública estatal;
- IV. Participar en la organización de las audiencias públicas del Gobernador;
- V. Definir y organizar el modelo de comunicación social de la administración pública estatal que instruya el Gobernador y operarlo en acuerdo con el Coordinador; y
- VI. Las demás que le encomiende el Gobernador, le instruya el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaría Particular, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección General de Imagen Institucional;
2. Coordinación de Agenda y Relaciones Públicas;

3. Coordinación de Análisis y Documentación del Ejecutivo;
4. Coordinación de Reuniones y Audiencias Públicas; y
5. Vocería del Poder Ejecutivo.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES

Artículo 25. Además de las establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Coordinación General de Centros Integradores tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y recopilar indicadores económicos, territoriales, demográficos, sociales, de pobreza y marginación que sirvan de insumo para el desarrollo e implementación de los Centros Integradores;
- II. Realizar diagnósticos sobre la condición que guarda el crecimiento urbano en las ciudades tabasqueñas, en particular, las ciudades medias e intermedias, a fin de conocer sus necesidades en materia de infraestructura y servicios públicos;
- III. Promover ante las Dependencias y Entidades, el ordenamiento sustentable del territorio municipal, metropolitano y regional del Estado que permita aprovechar las capacidades geoestratégicas de Tabasco;
- IV. Realizar estudios sobre la situación que guardan las zonas metropolitanas y el sistema de ciudades que tiene el Estado y sus perspectivas a futuro;
- V. Proponer estrategias interinstitucionales para la atención integral de las comunidades rurales y en transición cercanas a las ciudades medias e intermedias en el Estado;
- VI. Generar un acervo cartográfico a nivel estatal, regional y municipal, en materia de economía, pobreza, infraestructura, marginación y desarrollo;
- VII. Proponer al Coordinador políticas públicas urbanas y regionales tendientes a favorecer el desarrollo socioeconómico de Tabasco para su presentación al Gobernador;
- VIII. Formular políticas públicas para mitigar las desigualdades regionales existentes en la Entidad; y
- IX. Las demás que le encomiende el Gobernador, le instruya el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Coordinación General de Centros Integradores, se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección General Operativa;
- 1.1. Unidad de Seguimiento, Programas y Proyectos Centros; y
- 1.2. Unidad de Enlace Centros.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TABASCO (COPLADET)

Artículo 26. Además de las establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET), tiene las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la planeación participativa para la elaboración, modificación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo, coordinando su formulación y validación en acuerdo con el Coordinador;
- II. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado de la entidad en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III. Proponer al Gobernador en su calidad de presidente del COPLADET, la formación de grupos de trabajo y la creación de subcomités sectoriales, regionales y especiales;
- IV. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Pleno del COPLADET, así como de los Subcomités del mismo proveyendo lo conducente para que se elabore el acta de cada sesión;
- V. Ejecutar las decisiones y acuerdos del COPLADET e informar de sus resultados al Gobernador y al Coordinador;
- VI. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo del COPLADET y someterlo a consideración del Coordinador; y
- VII. Las demás que le encomiende el Gobernador, le instruya el Coordinador y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Coordinación General de Vinculación con el

Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET), se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Geoestadística y Demografía; y
2. Dirección de Planeación.

Estas Unidades Administrativas tendrán la estructura y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DEL COORDINADOR Y DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 27. Las ausencias del coordinador serán suplidas por el servidor público que este designe. Las ausencias de los titulares de las coordinaciones y direcciones generales serán suplidas por el inferior jerárquico inmediato que designe el Coordinador.

CAPÍTULO XII DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

Artículo 28. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Oficina del Gobernador: Secretaría Privada, Secretaría Auxiliar, Coordinación de Enlace Federal y Vinculación Institucional, Unidad de Atención Ciudadana, Coordinación General de Vinculación con Organizaciones Civiles, Unidad de Información del Ejecutivo y Unidad de Ayudantía, realizarán sus actividades conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo número 108 publicado mediante el Extraordinario número 136 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 10 de enero de 2019 y en sus posteriores reformas y adiciones.

Estas unidades estarán vinculadas administrativamente a la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura y operativamente al Coordinador con quien concertarán el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Dispondrán de la estructura y demás facultades establecidas en el Manual de Organización y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Coordinador les encomiende en el ámbito de su competencia.

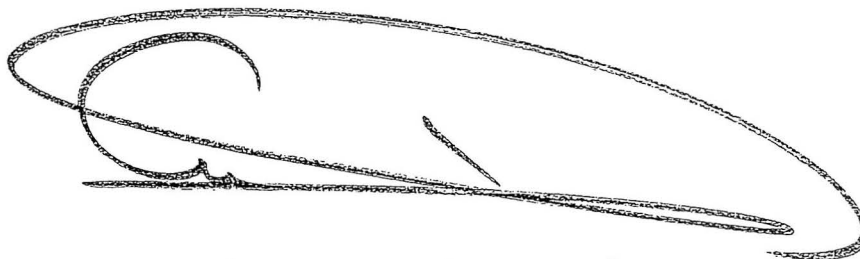
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interior de la Gubernatura del Estado de Tabasco, iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se abrogan, el Reglamento Interior de la Secretaría Técnica publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de marzo de 2013; el Reglamento Interior de la Representación del Gobierno del Estado de Tabasco en el Distrito Federal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 11 de marzo de 2015; el Reglamento Interior de la Secretaría Particular publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 13 de febrero de 2008; y sus posteriores reformas y adiciones.

TERCERO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

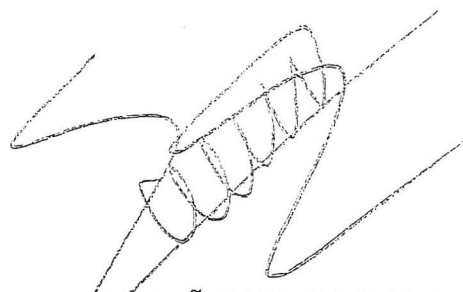
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



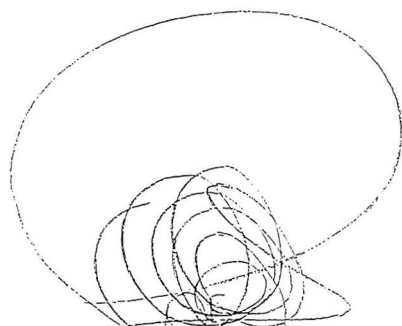
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



CARLOS ENRIQUE ÑÍGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA
GUBERNATURA



ÓSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

No.- 1170

DECRETO 099

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36 y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 04 de diciembre de 2018, el Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, puede ser adicionada o reformada; y para que estas adiciones o reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer, resolver y dictaminar sobre las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso g), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que la Iniciativa con proyecto de Decreto en estudio, propone reformar la Constitución Política Local, para incluir en ésta el principio de mayor beneficio frente a los formalismos procedimentales, previsto en el Artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, privilegiando la solución de fondo de los conflictos y garantizando el derecho de acceso efectivo a la justicia.

En ese sentido, con esta reforma, el iniciante propone dar cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, cuyo artículo tercero transitorio dispuso, que las legislaturas de las entidades federativas deberían llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del referido Decreto.

QUINTO.- Que la reforma y adición a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, tuvo por objeto establecer en la jerarquía máxima de nuestro orden jurídico mexicano, la preeminencia que se debe otorgar a la solución del conflicto, más allá de las previsiones procedimentales de carácter formal; así como facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

SEXTO.- Que el Artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por su parte, el Artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que el Estado Mexicano es parte, reconoce el derecho de toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados a interponer un recurso efectivo.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México también es parte, reconoce en el Artículo 25.1 el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Sin embargo, para hacer efectivo este derecho, no basta con garantizar el acceso formal a un recurso. Porque un recurso sólo se considera efectivo si es idóneo para proteger una situación jurídica infringida y da resultados y respuestas.

SÉPTIMO.- Que en la impartición de justicia en todas las materias y en el ejercicio de la abogacía y defensa legal en nuestro país, prevalece una cultura procesalista. Esta cultura genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por lo tanto, en muchas ocasiones sin resolver, el fondo de la controversia efectivamente planteada.

En ese sentido, la gran cantidad de formalismos procesales ha permitido que las autoridades distraigan su atención sobre éstos y que la *litis* efectivamente planteada no se resuelva. Hoy los operadores del sistema jurídico se preocupan más por encontrar alguna deficiencia en los aspectos procesales, que impartir efectivamente justicia a las personas.

Estos formalismos procesales han generado insatisfacción y que la justicia sea lenta, y esto fue lo que llevó al Constituyente Permanente a reformar el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Porque los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encauzar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia en pro del formalismo. Sobre este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, los tribunales deben resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo, y que los juzgadores al interpretar los requisitos y formalidades procesales que prevén las leyes, deben tener presente la *ratio* de la norma y los principios *pro homine* e *in dubio pro actione* para evitar que aquéllos impidan un enjuiciamiento de fondo.

Por ello, la reforma cambia de fondo el actual modelo de administrar justicia, pues obligará a todas las autoridades a estudiar los conflictos que le son planteados desde una óptica distinta, privilegiando el acceso efectivo a la justicia.

OCTAVO.- Que se enfatiza la coincidencia que encuentra con la propuesta de reformar nuestra Ley Fundamental Local, y recoger las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los órganos de impartición de justicia otorguen una mayor atención a las cuestiones de fondo que le son planteadas, más allá de las situaciones o cuestiones de las formalidades procesales.

Esto es, se recoge un principio aplicable a todo juicio o procedimiento seguido en forma de juicio, que busca privilegiar la solución de fondo de los conflictos frente a los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos, con lo que se pretende que las previsiones legales de carácter técnico sobre las cuestiones de forma, ya no se constituyan en obstáculos para que el juzgador desentrañe y se pronuncie sobre el fondo de las cuestiones efectivamente planteadas por quienes recurren a los tribunales u órganos de impartición de justicia.

En suma, esta reforma acerca la justicia a las personas, responde a la imperiosa necesidad de resolver de fondo los conflictos, privilegia la impartición de justicia y hace efectivo el derecho que tenemos todos de que se nos administre justicia de forma pronta y expedita.

Porque la Justicia Cotidiana tiene precisamente como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver los problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de las controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.

NOVENO.- Que con esta reforma, no solo se introduce un principio que deberá ser observado por los órganos impartidores de justicia, sino también por este Congreso del Estado al emitir o reformar las leyes, ya que al hacerlo, se deberán identificar aquellas normas que impiden el acceso a la justicia, para eliminar los procesos excesivos e innecesarios y, en consecuencia, permitir a las autoridades que centren su atención en estudiar los problemas planteados, darles una solución y resolverlos en beneficio de las personas.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establecen los artículos 36, fracción I, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir,

reformular y adicionar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para reformar y adicionar dicha Constitución, previa aprobación de la mayoría de los ayuntamientos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 099

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

...

...

...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Toda persona tiene derecho a un procedimiento judicial ante los jueces o tribunales locales competentes para proteger los derechos y libertades que la Constitución y las leyes del estado le reconocen. Las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXIX. a XLI. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la presente reforma fue aprobada por los ayuntamientos de la Entidad.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ, PRESIDENTA; DIP. KATIA ORNELAS GIL, SECRETARIA. RÚBRICAS.


Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 1171

DECRETO 098

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 15 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, a saber:

1. Lic. Elvis Segura Córdova;
2. C.P. Sebastián Carrillo Félix;
3. Lic. Pedro Luis Ortiz García;
4. Lic. Lorenzo Orocio Izquierdo;
5. Lic. María Apolinar Javier Jiménez;
6. Lic. Cuauhtémoc Narváez Osorio;
7. Lic. Javier Alejandro De la Fuente Escalante;
8. Lic. Iris Arcelia Ulloa Don Juan;
9. Lic. José Guadalupe Pérez Uc;
10. Lic. Atilano Salvador García;
11. C.P. Sebastián Fernández Casas;
12. Lic. Jorge Adrián Martínez Jiménez;
13. Lic. Miguel Gutemberg Ramón Ramón;
14. Lic. Gabriel Pérez Paz; y
15. Lic. Manuel Alberto Montejo Álvarez.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los

expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, la Comisión Ordinaria determinó que los 15 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 06 de mayo de 2019, a partir de las 12:00 horas, para que comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

V. El 06 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se considerarán aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo tercero determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, son los siguientes:

1. Lic. Elvis Segura Córdova;
2. C.P. Sebastián Carrillo Félix;
3. Lic. Pedro Luis Ortiz García;
4. Lic. Lorenzo Orocio Izquierdo;
5. Lic. María Apolinar Javier Jiménez;
6. Lic. Cuauhtémoc Narváez Osorio;
7. Lic. Javier Alejandro De la Fuente Escalante;
8. Lic. Iris Arcelia Ulloa Don Juan;
9. Lic. José Guadalupe Pérez Uc;
10. Lic. Atilano Salvador García;
11. C.P. Sebastián Fernández Casas;
12. Lic. Jorge Adrián Martínez Jiménez;
13. Lic. Miguel Gutemberg Ramón Ramón;
14. Lic. Gabriel Pérez Paz; y
15. Lic. Manuel Alberto Montejo Álvarez.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano de control Interno del Tribunal Electoral de Tabasco, si bien el artículo 52, último párrafo, de la Ley Orgánica del dicho Tribunal, señala que el titular de ese órgano, será designado por el Pleno; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que el Tribunal Electoral del Tabasco, es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 63 Bis de la Constitución Estatal y 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c, primera parte; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO.- Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco.

CUARTO.- Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,

II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;

c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y

XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO.- Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;
- e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;

g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

SEXTO.- Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, se cuenta con 15 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. Lic. Elvis Segura Córdova;
2. C.P. Sebastián Carrillo Félix;
3. Lic. Pedro Luis Ortiz García;
4. Lic. Lorenzo Orocio Izquierdo;
5. Lic. María Apolinar Javier Jiménez;
6. Lic. Cuauhtémoc Narváez Osorio;
7. Lic. Javier Alejandro De la Fuente Escalante;
8. Lic. Iris Arcelia Ulloa Don Juan;
9. Lic. José Guadalupe Pérez Uc;
10. Lic. Atilano Salvador García;
11. C.P. Sebastián Fernández Casas;
12. Lic. Jorge Adrián Martínez Jiménez;
13. Lic. Miguel Gutemberg Ramón Ramón;
14. Lic. Gabriel Pérez Paz; y
15. Lic. Manuel Alberto Montejo Álvarez.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco.

NOVENO.- Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco.

DÉCIMO.- Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 15 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
Lic. Elvis Segura Córdova	0
C.P. Sebastián Carrillo Félix	0
Lic. Pedro Luis Ortiz García	2
Lic. Lorenzo Orocio Izquierdo	0
Lic. María Apolinar Javier Jiménez	0
Lic. Cuauhtémoc Narváez Osorio	0
Lic. Javier Alejandro De la Fuente Escalante	0
Lic. Iris Arcelia Ulloa Don Juan	0
Lic. José Guadalupe Pérez Uc	0
Lic. Atilano Salvador García	5
C.P. Sebastián Fernández Casas	27
Lic. Jorge Adrián Martínez Jiménez	0
Lic. Miguel Gutemberg Ramón Ramón	0
Lic. Gabriel Pérez Paz	0
Lic. Manuel Alberto Montejo Álvarez	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es el ciudadano C.P. Sebastián Fernández Casas; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, este Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la de los magistrados que integran el Pleno de dicho Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 63 Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los magistrados del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco duran en su encargo un periodo de siete años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 098

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco, al ciudadano C.P. Sebastián Fernández Casas, por un periodo de siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el ciudadano C.P. Sebastián Fernández Casas, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco.

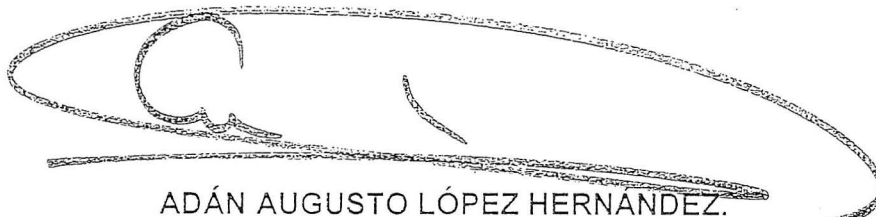
TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

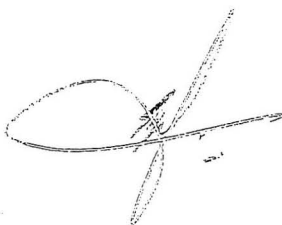
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 1172

DECRETO 096

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 7 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, a saber:

1. Lic. Rafael Santiago Rodríguez;
2. C.P. Sally del Carmen Marín Bolón;
3. C.P. Gabriel Martínez Cadena;
4. C.P. Leonor Tamayo Barrios;
5. Lic. Anicacio Pérez Reyes;
6. Ing. Guillermo Torres García; y
7. C.P. Stalin Cupil Ovando.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que

cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ordinaria determinó que los 7 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 02 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

V. El 02 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo segundo determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, son los siguientes:

1. Lic. Rafael Santiago Rodríguez;
2. C.P. Sally del Carmen Marín Bolón;
3. C.P. Gabriel Martínez Cadena;
4. C.P. Leonor Tamayo Barrios;
5. Lic. Anicacio Pérez Reyes;
6. Ing. Guillermo Torres García; y
7. C.P. Stalin Cupil Ovando.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y en el caso específico de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, último párrafo de la Ley Orgánica de la misma.

SEGUNDO.- Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar

acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO.- Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto y las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO.- Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,

II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación;

c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y

XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO.- Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado son, a saber:

I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;

IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;

V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;

VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;

VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y

IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;
- e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;
- g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y
- i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

SEXTO.- Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, se cuenta con 7 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:



1. Lic. Rafael Santiago Rodríguez;
2. C.P. Sally del Carmen Marín Bolón;
3. C.P. Gabriel Martínez Cadena;
4. C.P. Leonor Tamayo Barrios;
5. Lic. Anicacio Pérez Reyes;
6. Ing. Guillermo Torres García; y
7. C.P. Stalin Cupil Ovando.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

NOVENO.- Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMO.- Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 7 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
Lic. Rafael Santiago Rodríguez	34
C.P. Sally del Carmen Marín Bolón	0
C.P. Gabriel Martínez Cadena	0
C.P. Leonor Tamayo Barrios	0
Lic. Anicacio Pérez Reyes	0
Ing. Guillermo Torres García	0
C.P. Stalin Cupil Ovando	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es el ciudadano Lic. Rafael Santiago Rodríguez; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, ese Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la del titular del Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 54 ter, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular de la Fiscalía General del Estado dura en su encargo un periodo de nueve años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 096

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 21, último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, designa como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, al ciudadano Lic. Rafael Santiago Rodríguez, por un periodo de nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

TRANSITORIOS

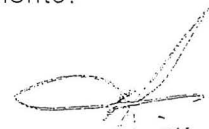
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el ciudadano Lic. Rafael Santiago Rodríguez, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

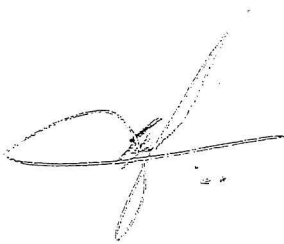


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 1173

DECRETO 095

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 6 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a saber:

1. Lic. Jesús Díaz Magaña;
2. C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena;
3. Lic. María Jesús Vertiz Vidal;
4. Lic. Luisa Montero Chablé;
5. Lic. Maglio Obed Pérez Velázquez; y
6. Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Comisión Ordinaria determinó que los 6 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 02 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

V. El 02 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; sin embargo, sólo 5 de los 6 aspirantes asistieron a la entrevista.

Por lo que respecta al ciudadano que no asistió, es de precisar, que en esa misma fecha hizo llegar a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, un escrito en el que manifestó su desistimiento expreso a su interés de seguir participando como aspirante.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo primero determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, son los siguientes:

1. Lic. Jesús Díaz Magaña;
2. C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena;
3. Lic. María Jesús Vertiz Vidal;
4. Lic. Luisa Montero Chablé; y
5. Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats.

En el caso del Lic. Maglio Obed Pérez Velázquez, la Comisión Ordinaria razonó que no lo incluía como aspirante apto en virtud de su renuncia o desistimiento expreso, para continuar en el procedimiento y ser designado en el cargo.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano de control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, si bien el artículo 19, fracción V de la Ley de Derechos Humanos del Estado, señala que el titular de ese órgano, será nombrado por el Presidente; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que la Comisión citada, es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 4 primera parte de la Constitución Estatal.

SEGUNDO.- Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones -que constitucional y legalmente le corresponden.-

TERCERO.- Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

CUARTO.- Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,

II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;

c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y

XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO.- Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;

g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

SEXTO.- Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se cuenta con 5 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. Lic. Jesús Díaz Magaña;
2. C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena;
3. Lic. María Jesús Vertiz Vidal;
4. Lic. Luisa Montero Chablé; y
5. Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

NOVENO.- Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DÉCIMO.- Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 5 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
Lic. Jesús Díaz Magaña	0
C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena	0
Lic. María Jesús Vertiz Vidal	29
Lic. Luisa Montero Chablé	5
Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es la ciudadana Lic. María Jesús Vertiz Vidal; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ese Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la del titular del Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos dura en su encargo un período de cinco años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 095

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la ciudadana Lic. María Jesús Vertiz Vidal, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, a la ciudadana Lic. María Jesús Vertiz Vidal, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

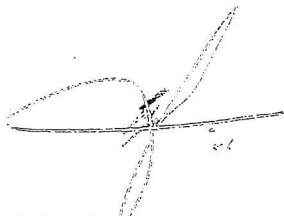


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

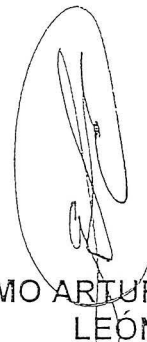
ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 1174

DECRETO 097

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 13 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, a saber:

1. Lic. Ulises Jerónimo Ramón;
2. Lic. Fernando Venancio García Castro;
3. C.P. Ofelia Sánchez González;
4. Lic. Juan Pablo García Arévalo;
5. Lic. Ruperto Ramos Marín;
6. Lic. Luis Roberto Vega Santiago;
7. Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez;
8. C.P. Sandybell Jhocelin De la Cruz Suárez;
9. Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez;
10. Lic. César Ángel Marín Rodríguez;
11. C. Sebastián Ovando Montejo;
12. Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo; y
13. Lic. María Dolores Torres Martínez.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos

del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, la Comisión Ordinaria determinó que sólo 12 de los 13 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 07 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que los que cumplieron con tales requisitos comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

Por lo que respecta al ciudadano que no cumplió, es de precisar, que el requisito incumplido es el de no contar con título profesional con una antigüedad mínima de 5 años.

V. El 07 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa; sin embargo, sólo 11 de los 12 que cumplieron con los requisitos, comparecieron a la entrevista.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo quinto determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, son los siguientes:

1. Lic. Ulises Jerónimo Ramón;
2. Lic. Fernando Venancio García Castro;
3. C.P. Ofelia Sánchez González;
4. Lic. Juan Pablo García Arévalo;
5. Lic. Luis Roberto Vega Santiago;
6. Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez;
7. C.P. Sandybell Jhocelin De la Cruz Suárez;
8. Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez;
9. Lic. César Ángel Marín Rodríguez;
10. Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo; y
11. Lic. María Dolores Torres Martínez.

En el caso del C. Sebastián Ovando Montejo, no se enlistó como apto porque no cuenta con título profesional con una antigüedad mínima de 5 años, y por ende, no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para ser designado en el cargo; y por lo que respecta al Lic. Ruperto

Ramos Marín, la Comisión Ordinaria razonó que no lo incluía como aspirante apto en virtud de que no compareció a la entrevista y, por tanto, no concluyó las etapas del procedimiento y no permitió a esa Comisión Dictaminadora conocer y evaluar íntegramente su perfil.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, si bien el artículo 171, fracción XXVI de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, señala que es facultad del Pleno nombrar a propuesta de su Presidente a los titulares de los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo; de la Ley Orgánica del dicho Tribunal, señala que el titular de ese órgano, será designado por el Pleno; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 63 ter de la Constitución Estatal y 116, segundo párrafo, fracción V, primera parte; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO.- Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

CUARTO.- Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,

II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;

c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los

expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y

XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO.- Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;

- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;
- e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;
- g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y
- i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

SEXTO.- Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se cuenta con 11 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. Lic. Ulises Jerónimo Ramón;
2. Lic. Fernando Venancio García Castro;
3. C.P. Ofelia Sánchez González;
4. Lic. Juan Pablo García Arévalo;
5. Lic. Luis Roberto Vega Santiago;
6. Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez;
7. C.P. Sandybell Jhocelin De la Cruz Suárez;
8. Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez;
9. Lic. César Ángel Marín Rodríguez;

10. Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo; y

11. Lic. María Dolores Torres Martínez.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

NOVENO.- Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno del Tribunal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO.- Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 11 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
Lic. Ulises Jerónimo Ramón	0
Lic. Fernando Venancio García Castro	0
C.P. Ofelia Sánchez González	23
Lic. Juan Pablo García Arévalo	0
Lic. Luis Roberto Vega Santiago	0
Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez	6
C.P. Sandybell Jhocelin de la Cruz Suárez	0
Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez	0
Lic. César Ángel Marín Rodríguez	5
Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo	0
Lic. María Dolores Torres Martínez	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es la ciudadana C.P. Ofelia Sánchez González; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, este Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la de los magistrados que integran la Sala Superior de dicho Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 63 Quater, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa duran en su encargo un periodo de siete años, se propone que la duración en el cargo del Titular del Órgano Interno de Control también lo sea por siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

DÉCIMO SEGUNDO.-De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 097

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Justicia Administrativa, a la ciudadana C.P. Ofelia Sánchez González, por un periodo de siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, a la ciudadana C.P. Ofelia Sánchez González, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Justicia Administrativa.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

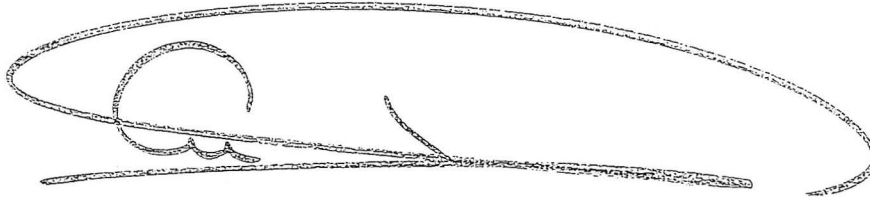
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 1175

DECRETO 094

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 10 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

1. C.P. Pedro Alpuche Baldizon;
2. C.P. Ricardo Alejo Carrera;
3. C.P. Ramón Sosa Balcázar;
4. Lic. Mara Isel Camelo Carrera;
5. Lic. Carlos Giovanni Zetina Cornelio;
6. Lic. Lizeth Berenice García Coria;
7. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar;
8. Lic. Walter Horacio Zapata Garrido;
9. C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez; y
- 10 Lic. Pedro Ruiz Acosta.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión Ordinaria determinó que los 10 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 03 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

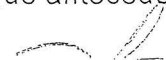
V. El 03 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sólo 9 de los 10 aspirantes comparecieron a la entrevista.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo cuarto determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

1. C.P. Pedro Alpuche Baldizon;
2. C.P. Ricardo Alejo Carrera;
3. C.P. Ramón Sosa Balcázar;
4. Lic. Carlos Giovani Zetina Cornelio;
5. Lic. Lizeth Berenice García Coria;
6. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar;
7. Lic. Walter Horacio Zapata Garrido;
8. C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez; y
9. Lic. Pedro Ruiz Acosta.

En el caso la Lic. Mara Isel Camelo Carrera, la Comisión Ordinaria razonó que no la incluía como aspirante apto en virtud de que no compareció a la entrevista y, por tanto, no concluyó las etapas del procedimiento y no permitió a esa Comisión Dictaminadora conocer y evaluar íntegramente su perfil.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.



VIII. Por lo anterior expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si bien el artículo 45, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que es facultad del Pleno designar a los servidores públicos a su cargo; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que el Instituto en mención, es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 4 bis fracción VI de la Constitución Estatal.

SEGUNDO.- Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO.- Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,



II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;
- c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y

XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO.- Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;



d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;

g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

SEXTO.- Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a este Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se cuenta con 9 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. C.P. Pedro Alpuche Baldizon;
2. C.P. Ricardo Alejo Carrera;
3. C.P. Ramón Sosa Balcázar;
4. Lic. Carlos Giovani Zetina Cornelio;
5. Lic. Lizeth Berenice García Coria;
6. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar;
7. Lic. Walter Horacio Zapata Garrido;
8. C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez; y
9. Lic. Pedro Ruiz Acosta.



OCTAVO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENO.- Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO.- Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 9 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
C.P. Pedro Alpuche Baldizon	0
C.P. Ricardo Alejo Carrera	0
C.P. Ramón Sosa Balcázar	0
Lic. Carlos Giovanni Zetina Cornelio	0
Lic. Lizeth Berenice García Coria	0
Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar	29
Lic. Walter Horacio Zapata Garrido	0
C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez	5
Lic. Pedro Ruiz Acosta	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es el ciudadano Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ese Órgano de Gobierno propone al Pleno

nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la de los comisionados que integran el Pleno de dicho Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los comisionados del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública duran en su encargo un periodo de siete años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 094

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ciudadano Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, por un periodo de siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el ciudadano Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



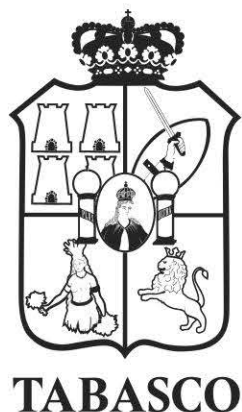
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IWvXKcZkPvkhviXXWEC+EB9fPg6nsCEBMJfHI5sUEWTsOA3hc2VdAHiDuu2Q2Q9SDSrK6/+T XJC3xS9wzT3xNtqCSCnjWGKDCJhUuc7BvTaHarXUNDIz2XuNK1L3X47v1+3UInlL5abiD/PZ9y/Jx2qCqVMOYGW ztxWTISXFiZUmWXpa2kX+UHU1Rb2PLggLHi/2NyF5v1AsIV9FIYSr4he/Ved/RJwzPqjFOX7wg0tkgxnsxKYN61pv+ HwHBH/rWI48zrQsf5wQ33YB/fLkYjYV9YZXhZ/dU8JdlC4O9yeH5PKuU5ADjnmLPTEZbeK9TPObkFYoeaolC3Kol g7Q7A==